Ley de 6 de enero de 1919

Puente sobre el río Colcha.- Se consigna la partida de Bs. 5,000 para la construcción del indicado puente, entre las provincias Bustillo y Charcas.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto de la gestión económica de 1919, se consignará la suma de cinco mil bolivianos, para la construcción de un puente sobre el río de Colcha, comprendido entre las provincias de Bustillo y Charcas del departamento de Potosí.

Artículo 2º.- La inversión y administración de estos fondos correrá a cargo de una Junta compuesta por un ingeniero nombrado por la Prefectura del Departamento, y dos propietarios por cada una de las provincias indicadas, con intervención de los respectivos Subprefectos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 3 de enero de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias, D. S.-Castor Franco, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 6 de enero de 1919.

GUTIERREZ GUERRA - Ricardo Martínez Vargas.